



VISTO:

El Expediente N° 666.198 -CPE-17; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 075 de fecha 12 de mayo de 2014 emanado de este organismo, se aprueba el Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Movilidad de los/as estudiantes de la provincia de Santa Cruz de las instituciones de Nivel Secundario y sus modalidades de Gestión Pública y Privada, que como Anexo I forma parte integrante del mismo;

Que la Resolución N° 1115 de fecha 05 de mayo de 2016 emanada de la presidencia de este organismo, ratificada por Acuerdo N° 073 de fecha 15 de julio de 2016, se aprueba el "Plan de Acción Institucional de Continuidad Pedagógica 2016";

Que durante el año escolar 2016 se han sucedido en la provincia de Santa Cruz frecuentes interrupciones y alteraciones en la regularidad y continuidad de las actividades académicas que indudablemente han afectado los desempeños y rendimientos escolares de los estudiantes, en especial en la Educación Secundaria;

Que la situación descripta torna necesario que el gobierno educativo de Santa Cruz profundice en la mejora de las políticas educativas con el fin de asegurar el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes secundarios en su trayectoria escolar obligatoria;

Que en cada establecimiento educativo se desarrolló durante el año 2016, el "Plan de Acción Institucional de Continuidad Pedagógica 2016" aprobado según la Resolución N° 1115 /16, ratificada por Acuerdo N° 073/16, con la intención de realizar una reprogramación de las propuestas académicas y reorganización de las situaciones de enseñanza y evaluación;

Que en el Acuerdo N° 075/14 se establecen decisiones acerca de la Evaluación, Calificación, Acreditación, Certificación y Promoción de los Estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria y Modalidades correspondientes de la provincia de Santa Cruz;

Que en el citado Acuerdo se determina que los estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria están en condiciones de promocionar al año académico siguiente con hasta DOS (2) espacios curriculares pendientes de aprobación;

Que en el caso de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos el Acuerdo N° 075/14 establece que para promover al curso inmediato superior el estudiante deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CUATRO (4) módulos independientes;

Que Supervisores y Directivos de la Educación Secundaria Orientada y Técnico Profesional presentaron a sus respectivas Direcciones diversas propuestas para que se les otorgue a los estudiantes de la Educación Secundaria la posibilidad de promocionar con TRES (3) espacios curriculares;

Que la Supervisora de Educación Secundaria de Gestión Privada presentó informe de opinión sobre la posibilidad de promocionar con TRES (3) espacios curriculares;

Que Supervisores de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos presentaron a la Dirección General propuestas para flexibilizar las trayectorias escolares de los estudiantes mediante modificaciones en el régimen de promoción;

Que estas propuestas fueron analizadas con los equipos de las respectivas Direcciones de Nivel y Modalidad y otras áreas del Consejo Provincial de Educación con la finalidad de construir un marco de acción situado que atienda a las particularidades de las variables que atraviesan a las





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//2.-

experiencias escolares de los estudiantes secundarios en la actualidad;

Que la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias ha emitido un informe técnico respecto de la modificación transitoria del régimen de promoción;

Que en reconocimiento a las consecuencias de la discontinuidad y fragmentación del proceso escolar 2016, se hace necesario brindar una nueva posibilidad a aquellos estudiantes que no están en condiciones de promocionar según el Régimen Académico vigente;

Que a tal efecto se debe modificar parcialmente el Acuerdo N° 075/14 en sus puntos 41, 42, y 183;

Que esta modificación deberá regir únicamente para la transición del ciclo lectivo 2016 al ciclo lectivo 2017;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece la Ley de Educación Provincial N° 3.305;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075 de fecha 12 de mayo de 2014 emanado de este organismo, en su punto 41 del Capítulo I – Regulación para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes, donde dice *“Asimismo promocionarán al año inmediato superior los estudiantes que no hubieran acreditado hasta DOS (2) espacios curriculares al cierre del ciclo lectivo...”*, deberá decir *“Asimismo promocionarán al año inmediato superior los estudiantes que no hubieran acreditado hasta TRES (3) espacios curriculares al cierre del ciclo lectivo...”*.-

**ARTÍCULO 2.-** MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 42 del Capítulo I – Regulación para la Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes, donde dice *“Una vez finalizado el ciclo lectivo, aquellos estudiantes que no hubieran acreditado más de DOS (2) espacios curriculares, recursarán todos los espacios curriculares.”*, deberá decir *“Una vez finalizado el ciclo lectivo, aquellos estudiantes que no hubieran acreditado más de TRES (3) espacios curriculares, recursarán todos los espacios curriculares.”*.-

**ARTÍCULO 3°.-** MODIFICAR transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 183 del capítulo V – Particularidades para EPJA Secundaria, donde dice *“Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CUATRO (4) módulos independientes dentro de la modalidad.”*, deberá decir *“Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CINCO (5) módulos independientes dentro de la modalidad”*.-

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECER que las modificaciones establecidas en los Artículos 1°; 2°; 3° de la presente, deberán regir únicamente para la transición del ciclo lectivo 2016 al ciclo lectivo 2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que toda situación particular no contemplada en el instrumento legal,

0299



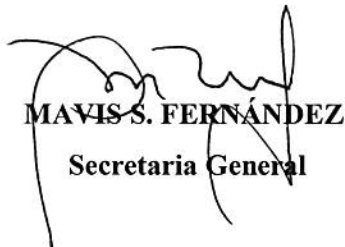
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//3.-

será resuelta en tiempo y forma por las partes que resulten de la competencia específica.-

**ARTÍCULO 6°.-**SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° Inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

**ARTICULO 7°.-** TOME RAZON Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Artística, Dirección General de Educación Especial, Coordinación Provincial de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Coordinación Provincial de Educación en Contextos en Encierro, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Centro de Estadística Educativa, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Departamento de Prensa y Comunicación, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido, **ARCHIVASE.-**

  
**MAVIS S. FERNÁNDEZ**  
Secretaria General



  
**Prof. ROBERTO L. BORSELLI**  
Presidente

**RESOLUCIÓN**

Nº

**0299**

/17.-

gf